



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 01316-2024-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO; 28 FEB. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 03688 de fecha 20-02-2024, se comunica el fallecimiento de doña HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA, quien se desempeñaba como auxiliar de educación de la IEI N° 101 del distrito y provincia San Ignacio, según acta de defunción emitida por la Oficina Registral RENIEC de la localidad de El Porvenir – Trujillo – La Libertad, el cual detalla como fecha de contingencia el 11-02-2024;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, modifica artículos y disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señalando en su literal e), Art. 229°, que el término de la relación laboral del auxiliar de educación, se efectúa por **fallecimiento**; asimismo el Artículo 234° del decreto antes referido, señala que, *El Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada correspondiente, de oficio, emite la resolución de cese por fallecimiento del Auxiliar de Educación a partir del día de su deceso, acreditado con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;*

Que, la Ley N° 31552 – Ley que modifica la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas, establecidos en las leyes 31278 y 30493, en su numeral 2.1 modifica el literal f.3 del artículo 2° de la Ley 30493, en los siguientes términos: [...] f.3. Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de su cese, a razón de cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”;

Que, el literal e), artículo 2° de la Ley N° 30493 - Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en lo referente a la remuneración vacacional, a la letra dice: *“Se otorga por el período vacacional establecido para los auxiliares de educación; siendo irrenunciable y no acumulable. El auxiliar de educación que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una compensación vacacional, cuyo cálculo se realiza en proporción de un quinto de la remuneración mensual y de las asignaciones que percibe al momento del cese, por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo”;*

Que, con Informe Escalonario N° 00573-2024, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a doña HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA, auxiliar de educación de la IEI N° 101 del distrito y provincia San Ignacio, un total de treinta y un (31) años, dos (02) meses y tres (03) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese; correspondiendo el retiro por la causal de fallecimiento y otorgarle los derechos económicos de ley, previo cálculo realizado por el equipo de planillas;

Que, el literal e), artículo 2° de la Ley N° 30493 - Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en lo referente a la remuneración vacacional, a la letra dice: *“Se otorga por el período vacacional establecido para los auxiliares de educación; siendo irrenunciable y no acumulable. El auxiliar de educación que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una compensación vacacional, cuyo cálculo se realiza en proporción de un quinto de la remuneración mensual y de las asignaciones que percibe al momento del cese, por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo”;*

Que, con Informe N° 055-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por la responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente a favor de doña HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA, por los siguientes conceptos: i) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), monto que asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 Soles (S/. 69.130.00), precisando que para el pago de la CTS se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 2° de la Ley N° 31552 - Ley que modifica la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas, establecidos en las leyes 31278 y 30493; ii) Remuneración Vacacional, por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 Soles (S/. 2.097.00), según lo establecido en el literal e), artículo 2° de la Ley N° 30493;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 01316 -2024-GR CAJ-DRE/UGEL-SI.

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXTINGUIR LA RELACION LABORAL, por la causal de fallecimiento, a doña **HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA**, con DNI N° 17946865, auxiliar de educación de la IEI N° 101 del distrito y provincia San Ignacio, Jornada laboral – 30 horas, a partir del 11-02-2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de doña **HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalonario N° 00573-2024, por un total de treinta y un (31) años, dos (02) meses y tres (03) días, a la fecha de cese.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR, por única vez a través de la Oficina de Administración, a favor de doña **HILDA JACINTA GONZALES MANTILLA**, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 Soles (S/. 69.130.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); la suma de **DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 Soles (S/. 2.097.00)** correspondiente a Remuneración Funcional, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 055-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo el referido beneficio será otorgado a favor de los herederos legales debidamente acreditados, por encontrarse fallecido la titular del derecho.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio